

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Cinco (05) de junio de dos mil veintitrés (2023)

*Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 2020 00315 00
Sustanciación: 595*

Se corre traslado por el término de 10 días del avalúo comercial presentado por la parte ejecutante según lo regulado en el numeral 2º del artículo 444 del C.G.P.

Conforme al numeral 4 del artículo 444 se requiere a la parte ejecutante para que aporte el avalúo catastral del predio valorado comercialmente.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 94
Fecha de notificación por estado 06/06/2023
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2db4961439b52d0f76a89241dc2926904e890755345f2e28d68d004085f2208a**

Documento generado en 05/06/2023 10:53:33 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**